

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA N° 2023-00086
Demandante: LUIS ANTONIO GORDILLO YEPES
C.C. No. 17.100.170
Demandados: HEREDEROS DE JOSE YEPES RUIZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente la información suministrada por la Unidad de Víctimas obrante a archivos 13-14, Agencia Catastral de Cundinamarca archivos 15-16, Contestación de la demanda, excepciones previas y reconvencción que a través de apoderado judicial realiza la interviniente Aura Nelly Yepes obrantes a archivos 17-20 y carpetas separadas. Emplazamiento valla y fotografías archivos 21-22. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR archivos 23-29. Superintendencia de Notariado y Registro obrante a archivos 30-31, Agencia Nacional de Tierras archivo 32 y la Inscripción de la demanda en el F.M.I. 172 – 72828 archivos 33-34el del expediente digital conforme lo normado por los artículos 108, 375 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022 y ordenado en auto admisorio de la demanda, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Agréguese a las diligencias y ténganse en cuenta la información suministrada por la Unidad de Víctimas obrante a archivos 13-14, Agencia Catastral de Cundinamarca archivos 15-16, Contestación de la demanda dentro, excepciones previas y reconvencción que a través de apoderado judicial realiza la interviniente Aura Nelly Yepes obrantes a archivos 17-20 y carpetas separadas. Emplazamiento valla y fotografías archivos 21-22. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR archivos 23-29. Superintendencia de Notariado y Registro obrante a archivos 30-31, Agencia Nacional de Tierras archivo 32 y la Inscripción de la demanda en el F.M.I. 172 – 72828 archivos 33-34el del expediente digital.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 108 y 375 C.G.P., Ley 1564 de 2012 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, en cumplimiento del acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo 2014 artículo 6° y cumplido los requisitos legales y tratándose de bienes inmuebles realícese la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda presentada, por el vocero judicial de la interviniente, como quiera que la misma fue allegada en el término previsto, tal como lo dispone el artículo 96 del C.G. del P. y déjese a disposición de la parte interesada para los fines pertinentes.

CUARTO: RECONOCER dentro de las presentes diligencias al doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.295.071 expedida en Lenguaque y T.P. N° 57.733 del C.S. de la J., como vocero judicial de la interviniente Aura Nelly Yepes.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 55**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **10/noviembre/2023.**

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>**

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

QUINTO: De las excepciones de mérito, previas y demanda de reconvención en su oportunidad procesal se les dará trámite.

NOTIFÍQUESE,

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 55**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **10/noviembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d034877fc1d33a19d9d525e774b0b5c615770cb327f012086e629efef534c111**

Documento generado en 09/11/2023 03:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>